



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117 Tel. 2247-9700,
San Salvador, El Salvador C.A.

058-2019

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas con cincuenta minutos, del día treinta de mayo del año dos mil diecinueve.

Por recibida la solicitud de Información Pública suscrita y presentada por correo electrónico por [REDACTED] en la cual requiere la siguiente información: ***"I. Copia Íntegra y Certificada de las siguientes Actas de Junta Directiva: Acta N° 17-2019, Acta N° 18-2019, Acta N° 19-2019 y Acta N° 20-2019"***

Por resolución de las ocho horas, con treinta minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, se admitió la Solicitud de Información, por cumplir por cumplir con todos los requisitos de forma y fondo estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento y artículos 71 y 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

i. Sobre el Acceso a la Información Pública

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información requeridas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP y artículo 23 LPA, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

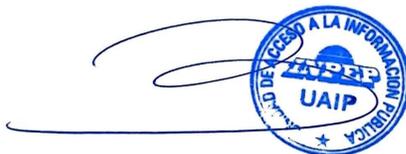
Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día diecisiete de mayo del año que prosigue, requirió a la **JUNTA DIRECTIVA**, por medio de la secretaria de dicha Junta, que de tener lo solicitado por el peticionario, esto fuera proporcionado a esta Unidad.

El día veintinueve del mes y año que prosigue, la Secretaria de Junta Directiva, Ingeniero Juana María Coto Estrada, por medio de Memorando JD-043-2019 remite Copia Certificada de la siguiente documentación: Acta de Junta Directiva N°17/2019 en Versión Pública; Actas de Junta Directiva N°18/2019, N°19/2019 y N°20/2019.

La suscrita Oficial después de analizar la petición y lo comunicado por esa dependencia, basándose en los artículos 6 literal C LAIP el cual argumenta que por ser esta clasificada como información pública y haber sido resguardada por esta Institución, se dará acceso a la información solicitada por el peticionario en referencia a las Actas de Junta Directiva N°18/2019, N°19/2019 y N°20/2019; en cuanto al Acta de Junta Directiva N°17/2019, se concederá el acceso en Versión Pública por haberla remitido así la Unidad Administrativa requerida.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:**

1. **CONCÉDASE** el acceso a las Actas de Junta Directiva N°18/2019, N°19/2019 y N°20/2019, y en referencia al Acta de Junta Directiva N°17/2019, se concede el acceso en Versión Pública, por así haberla remitido la Unidad Administrativa.
2. **NOTIFÍQUESE** al interesado este proveído en la forma y medios establecido para tales efectos.



Licda. Norma Lorena Ventura Avelar
Oficial de Información
Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos

Se publica Resolución en Versión Pública conforme lo establece el **artículo 30** de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, eliminando la información clasificada como confidencial.